



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. María Salud Sesento García

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLX

Morelia, Mich., Lunes 10 de Noviembre de 2014

NUM. 73

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador del Estado
de Michoacán de Ocampo
Dr. Salvador Jara Guerrero

Secretario de Gobierno
Mtro. Jaime Darío Oseguera Méndez

Directora del Periódico Oficial
Lic. María Salud Sesento García

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 22 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 18.00 del día

\$ 24.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

Punto de Acuerdo para solicitar la celebración de un Convenio entre el H. Ayuntamiento de Morelia y FIMYPE para un Programa Emergente y la celebración de una Adenda al Convenio celebrado entre el H. Ayuntamiento de Morelia, SÍ FINANCIÁ y la Caja Morelia Valladolid.....	1
Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento.....	4
Iniciativa de Reforma y Adición al Reglamento de Estacionamientos para Vehículos en el Municipio de Morelia.....	18

Morelia Michoacán; a 26 de Septiembre de 2014

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. PRESENTE.

Los que suscriben, Profr. Wilfrido Lázaro Medina, C. Presidente Municipal de Morelia e Integrantes de la Comisión de Fomento, Industria y Comercio del H. Ayuntamiento de Morelia; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 123 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículo 10 fracción XIX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 24 fracción I inciso D, 29, 50, 54, 119, 119 fracción IV y 120 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; y en los artículos 29 y 30 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones, nos permitimos poner a su distinguida consideración, el presente Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado, su Gobierno se ejerce a través de los Ayuntamientos y estos tienen personalidad jurídica para todos los efectos legales.

Los Ayuntamientos del Estado tienen plena facultad conforme al Artículo 115 de las Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para procurar por los medios a su alcance el desarrollo económico, social y cultural del Municipio.

Durante las pasadas administraciones de Gobierno Estatal y Municipal se formalizaron diversos Convenios y Acuerdos de Coordinación Interinstitucional entre el H. Ayuntamiento de Morelia y el Fondo Mixto para el Fomento Industrial de Michoacán «FOMICH» (ahora SÍ FINANCIÁ) a través del Programa de Desarrollo Empresarial «PRODEM» así como un Convenio entre el H. Ayuntamiento de Morelia, SÍ FINANCIÁ y la Caja Morelia Valladolid, con el objetivo de sumar esfuerzos y voluntades para impulsar el desarrollo económico mediante la aportación de recursos monetarios, humanos y materiales que permitieron ampliar las opciones de préstamo a los emprendedores, micro, pequeños y medianos empresarios, así como a los productores del campo del municipio de Morelia.

Derivado de los buenos resultados del Convenio de Colaboración, Concertación de Acciones y Aportación de Recursos celebrado entre este H. Ayuntamiento de Morelia, SÍ FINANCIÁ y la Caja Morelia Valladolid de fecha 22 de octubre de 2012, así como del gran número de microempresas que se beneficiaron con financiamiento y la buena revolvencia, se pretende incrementar el fondo de garantía con la finalidad de que la Caja Morelia Valladolid libere una línea de crédito de hasta por lo menos cinco veces más la aportación realizada por el Gobierno Municipal y SÍ FINANCIÁ. Lo anterior, buscando apoyar a un mayor número de empresarios morelianos.

Es perceptible que los comercios y negocios de diferentes zonas del municipio requieren de apalancamiento financiero que les permita reactivar sus ventas y solventar los gastos fijos que generan con motivo de la actividad productiva que desempeñan. Por lo anterior y en busca de ofrecer un producto que les permita acceder al financiamiento a tasas blandas y plazos accesibles, se busca trabajar en coordinación con el Fideicomiso para el Financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa «FIMYPE» y apoyar a este sector de la población, buscando conservar los empleos existentes, así como la generación de los mismos. Por lo anterior, se proyecta realizar una transferencia de recursos municipales del saldo existente en la subcuenta del Convenio

de Concertación de Acciones celebrado entre el H. Ayuntamiento de Morelia y el Fideicomiso para el Financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa «FIMYPE» celebrado con fecha 08 de septiembre de 2011.

CONSIDERANDO

PRIMERO: La coordinación es sustancial para la ejecución de acciones que faciliten el acceso al financiamiento favorecido el crecimiento económico y el combate a la pobreza, toda vez que la población en general, así como las micro y pequeñas empresas, enfrentan numerosos obstáculos que limitan su acceso al crédito, considerándose necesario acercar el financiamiento a los empresarios, perfectamente de tamaño micro y pequeño, apoyando proyectos de inversión productiva que promuevan al desarrollo económico y la generación de empleos.

Mediante organismos de concentración y apoyo será factible la consolidación de los objetivos de las instituciones manifestando que tienen intereses mutuos en fomentar la actividad empresarial fortaleciendo los procesos de financiamientos en bien de los empresarios del municipio de Morelia, Michoacán.

Con base en lo anterior; de los recursos aportados por la anterior administración municipal al Convenio de Coordinación Interinstitucional entre el H. Ayuntamiento de Morelia y el Fondo Mixto para el Fomento Industrial de Michoacán «FOMICH» para operar el Programa de Desarrollo Empresarial «PRODEM» de fecha 11 de noviembre de 2009, el cual, con base al reporte enviado por «SÍ FINANCIÁ» de fecha 25 de marzo de 2014, a través del cual informan a este H. Ayuntamiento los saldos existentes en la subcuenta siendo por \$6,611,066.00 del cual le corresponde el 50% al municipio de Morelia; se propone al H. Cabildo se transfiera la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M. N.) del recurso correspondiente a las aportaciones realizadas por el H. Ayuntamiento de Morelia a los cuales se sumará una cantidad similar que aportará el Fondo Mixto para el Fomento Industrial de Michoacán «FOMICH» (Ahora SÍ FINANCIÁ) al Convenio de Colaboración y Concertación de Acciones entre el Sistema Integral para el Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán «SÍ FINANCIÁ», el H. Ayuntamiento de Morelia y la Caja Morelia Valladolid con la finalidad de incrementar el fondo de garantía que solventará una línea de crédito de por lo menos \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M. N.) para la operación de financiamientos en beneficio de las microempresas del municipio de Morelia a través de la Caja Morelia Valladolid en los términos y condiciones pactados con anterioridad.

SEGUNDO: Derivado de la necesidad imperante de los

negocios y comercios ubicados en zonas específicas de nuestra localidad que requieren de un financiamiento para hacer frente a las necesidades básicas de capital de trabajo para invertir en sus negocios, se propone al H. Cabildo firmar un Convenio para impulsar la reactivación económica entre el H. Ayuntamiento de Morelia y el Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán «SÍ FINANCIACIÓN», por lo que se solicita autorización para la transferencia de recursos de la Adenda al Convenio de Concertación de Acciones celebrado entre el H. Ayuntamiento de Morelia y el Fideicomiso para el Financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa «FIMYPE» de fecha 8 de septiembre de 2011.

Con base a los saldos existentes en la subcuenta de la mencionada adenda siendo estos por el orden de \$7,875,655.23 y con base al reporte que proporciona «SÍ FINANCIACIÓN» en reunión de trabajo con fecha 25 de septiembre de 2014, se realizará una transferencia de los recursos municipales por la cantidad de \$3,600,000.00 (Tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M. N.), a los cuales se sumará una cantidad igual por parte de «FIMYPE», haciendo una suma total por la cantidad de \$7,200,000.00 (Siete millones doscientos mil pesos 00/100 M. N.) al Convenio para impulsar la reactivación económica a celebrarse entre ambas partes.

Así mismo de la cartera existente por los créditos otorgados a través de los diversos convenios celebrados con el «FIMYPE», con fecha 31 de julio de 2014, existe una cartera por recuperar por el orden de \$3,578,296.72 (tres millones doscientos setenta y ocho mil doscientos noventa y seis pesos 72/100 M. N.) de capital, para lo cual se contratará a un despacho externo que realizará un diagnóstico de dicha cartera para su recuperación; los honorarios que generen las actividades de recuperación, serán cubiertas por los ingresos obtenidos de los rendimientos e intereses de los convenios en mención.

ACUERDO

PRIMERO.- Al respecto, los miembros del H. Cabildo Municipal autorizan para que se realicen las siguientes acciones:

- a) Que los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento **suscriban una Adenda al Convenio de Colaboración y Concertación de Acciones** entre el Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán «SÍ FINANCIACIÓN», el H. Ayuntamiento de Morelia y la Caja Morelia Valladolid, S. C. de A. P. de R. I. de C. V., con la finalidad de incrementar el fondo de garantía que solventará una línea de crédito de por lo menos

\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M. N.) para la operación de financiamientos en beneficio de las microempresas del Municipio de Morelia a través de la Caja Morelia Valladolid en los términos y condiciones pactados en el Convenio celebrado por las partes de fecha 22 de Octubre de 2012.

- b) Para este efecto, se autoriza que por parte del H. Ayuntamiento de Morelia se realice una transferencia de recursos por la cantidad de **\$1,000,000.00** (Un millón de pesos 00/100 M.N), del saldo existente en la subcuenta del Convenio de Coordinación Interinstitucional celebrado entre el H. Ayuntamiento de Morelia y el Fondo Mixto para el Fomento Industrial de Michoacán «FOMICHO» para operar el Programa de Desarrollo Empresarial «PRODEM», mismo que será complementado por una aportación igual los cuales serán aportados por el «FOMICHO» (Ahora SÍ FINANCIACIÓN) con el fin de lograr conjuntar una bolsa total de recursos por **\$2,000,000.00** (Dos millones de pesos 00/100 M. N.) los cuales serán depositados en el Fideicomiso de Caja Morelia Valladolid para incrementar el Fondo de Garantía, el cual se utilizará para garantizar la operación de una línea de crédito revolvente de por lo menos 5 veces más la aportación del fondo.
- c) Los recursos deberán depositarse en la cuenta del fideicomiso que al efecto tiene establecida la Caja Morelia Valladolid para dicho fin. El fondo de garantía constituido será operado por conducto de la Caja Morelia Valladolid a quien el H. Ayuntamiento de Morelia y «SÍ FINANCIACIÓN» facultan para llevar y conservar su administración, derecho de uso y disposición del fondo, de conformidad a lo estipulado en el Convenio de Colaboración y Concertación de Acciones celebrado entre las partes con fecha del 22 de octubre de 2012.

SEGUNDO.- Al respecto, los miembros del H. Cabildo Municipal autorizan para que se realicen las siguientes acciones:

- a) Que los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento **suscriban un Convenio para impulsar la reactivación económica del municipio**, entre el Fideicomiso para el Financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa «FIMYPE» y el H. Ayuntamiento de Morelia, con la finalidad de apoyar financieramente a la reactivación de las micro y pequeñas empresas, en el municipio de Morelia, con al menos un año de operación, afectadas principalmente por remodelaciones de

calles y avenidas y que presenten proyectos de inversión viables desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero.

- b) Para este efecto, se autoriza que por parte del H. Ayuntamiento de Morelia se realice una transferencia de recursos por la cantidad de **\$3,600,000.00** (Tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), del saldo existente en la subcuenta de la Adenda al Convenio de Concertación de Acciones celebrado entre el H. Ayuntamiento de Morelia y el Fideicomiso para el Financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa «FIMYPE» celebrado entre las partes con fecha del 08 de septiembre de 2011, mismo que será complementado por una aportación igual por el «FIMYPE» con el fin de lograr conjuntar una bolsa total de recursos por **\$7,200,000.00** (Siete millones doscientos mil pesos 00/100 M. N.) para beneficio de micro y pequeñas empresas morelianas.
- c) Los recursos deberán depositarse en una subcuenta específica que deberá Habilitar el Fideicomiso para el Financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa «FIMYPE» y los cuales deberán sujetarse a los términos y condiciones, así como a las reglas de operación del programa que coordinará el Fideicomiso.
- d) Las características generales del programa se mencionan a continuación. Responsabilidad y riesgo a cada parte, **Créditos:** Desde \$5,000.00 hasta \$150,000.00, Tasa de interés del 12% anual fija sobre saldos insolutos, Tasa de interés del 6% anual fija sobre saldos insolutos por **estímulo al pago puntual**, Plazo hasta 24 mensualidades para créditos de aviación y hasta 36 meses para créditos refaccionarios.
- e) Se autoriza que de los rendimientos e intereses obtenidos de los convenios en mención se cubran los gastos que genere la contratación de un despacho externo para que realice un diagnóstico de la cartera, así como las acciones para la recuperación de la cartera vencida de los distintos convenios y de la adenda signados entre el H. Ayuntamiento de Morelia y el «FIMYPE».

TERCERO: Se instruye al C. Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Arturo José Mauricio Fuentes, para que realice los trámites correspondientes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

PROFR. WILFRIDO LÁZARO MEDINA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Firmado)

POR LA COMISIÓN DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

L. E. P. LETICIA FARFÁN VÁZQUEZ
REGIDORA Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
(Firmado)

LIC. JORGE VÁZQUEZ GUERRERO
REGIDOR
(Firmado)

PROFR. ROBERTO AYALASOTO
REGIDOR
(Firmado)

L. A. E. MIGUELÁNGEL VILLEGAS SOTO
REGIDOR
(Firmado)

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN PRESENTES

A los integrantes de la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil del H. Ayuntamiento de Morelia, nos fue turnada por Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de julio del año 2014 la **Iniciativa del REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO**, para su estudio correspondiente y una vez analizada y enriquecida con los comentarios, opiniones y sugerencias hechas por las áreas de la Administración Pública competentes en la materia, así como con las aportaciones hechas por los ciudadanos Regidores del H. Ayuntamiento de Morelia, se solicita al Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento, a lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento dé lectura al presente dictamen, sometiendo la materia del mismo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento en pleno, para que éste resuelva de conformidad con los Artículos 33 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; 29 y 30 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones; emitiéndose para tal efecto los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Arturo José Mauricio Fuentes, mediante oficio 271-14-AAC, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de julio del año 2014 notificó a los integrantes de la Comisión Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de julio del año 2014 fue aprobado por unanimidad de los miembros del Ayuntamiento, turnar a esa Comisión la iniciativa de Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

2.- El Síndico Municipal, convocó a reunión de trabajo el día viernes 19 de septiembre del año 2014 a los integrantes de la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil del H. Ayuntamiento de Morelia, Comisión competente para llevar a cabo el estudio de la iniciativa y elaborar el proyecto de dictamen que resuelva el planteamiento hecho; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil del H. Ayuntamiento de Morelia, es competente para conocer y resolver la Iniciativa de mérito a través de la emisión del presente Dictamen, acorde a las atribuciones que establecen los artículos 37 fracción I, y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 35 y 36 fracción I del Bando de Gobierno Municipal y 61 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Qué, la legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 2º, 32 inciso a) fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; y 33 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia.

TERCERO.- Qué, de conformidad con el artículo 5º, fracción V del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento corresponde en forma general a todos los integrantes del Ayuntamiento presentar iniciativas y dictámenes a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, entendiéndose como iniciativa a la propuesta materia del presente, y dictamen a éste documento que resuelve dicho planteamiento.

CUARTO.- Que, el presente dictamen cumple con los

requisitos de forma y fondo que para el caso establecen los artículos 32 y 33 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia.

QUINTO.- Que, el Regidor Miguel Ángel Villegas Soto, presentó a los integrantes del Ayuntamiento, el proyecto de Iniciativa de Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento, a efecto de que se adicionara el artículo 68 bis siendo su propuesta la siguiente:

«ARTÍCULO 68 BIS: Cada comisión deberá por escrito y trimestralmente, dar cuenta al pleno del Ayuntamiento de los trabajos realizados en las reuniones de Comisión, a través de un informe detallado, el cual deberá contener:

- I. Número de reuniones o actividades de Comisión realizadas;
- II. Registro de asistencia de cada uno de los integrantes de la comisión;
- III. Servidores públicos, funcionarios y personas asistentes;
- IV. Asuntos tratados;
- V. Acuerdos, resultados o resoluciones obtenidas;

Cada informe deberá estar respaldado por las actas de reunión de Comisión que correspondan, en la que se describan los asuntos que se trataron, misma que deberá firmarse por los integrantes presentantes.

El primer informe corresponderá de enero a marzo, el segundo abril a junio, tercero de julio a septiembre y cuarto de octubre a diciembre. Debiéndose presentar en la segunda sesión ordinaria del mes próximo a la conclusión del trimestre correspondiente.

Los informes, una vez enterado el pleno del Ayuntamiento, deberán por conducto del área de Acceso a la información, publicarse en el sitio de internet del Ayuntamiento, incluyendo los montos desglosados del recurso ejercido, en términos de unidades programáticas presupuestales, del Presidente Municipal, Síndico y Regidores.

SEXTO.- Que, la Iniciativa que nos ocupa fue sometida a estudio en reunión de trabajo de la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil, el día 19 de septiembre del año 2014, misma que fue abierta a todos los integrantes del Ayuntamiento por ser un tema de interés general, resultando muy nutrida en cuanto a las

aportaciones por cada uno de asistentes a la reunión, resultando de este estudio la propuesta del Reglamento contenida en el documento anexo.

FUNDAMENTO LEGAL.- Motiva y funda la materia del presente dictamen lo señalado en la parte considerativa, así como lo dispuesto por los artículos 113, y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; lo señalado por los artículos 32 inciso a) fracción XIII, 37 fracción I y 38 fracción VIII; y 145 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 33, 35, 36 fracción I; 37, 47, 54 y 57 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; artículos 5º fracción V, 29, 30, 32, 33 y 61 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia; expuesto lo anterior se emite éste Dictamen para aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Morelia conforme a los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se surtió la competencia de la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil del H. Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver mediante el presente dictamen, la Iniciativa de cuenta.

SEGUNDO.- Por encontrarse ajustada a las disposiciones Constitucionales y legales correlativas de la materia **RESULTA PROCEDENTE LA INICIATIVA DEL REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA**, en los términos del documento anexo como parte integrante del presente Dictamen.

TERCERO.- Aprobada la procedencia por el Pleno del H. Ayuntamiento la Iniciativa materia del anterior punto, queda instruido el Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo señalado por el artículo 145 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 54 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; 3º del Código Civil del Estado de Michoacán de Ocampo; y 9º y 138 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, disponga la publicación del documento que contiene la Iniciativa referida en el presente dictamen para su vigencia en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo y para conocimiento ciudadano en los Estrados de la Presidencia Municipal.

Así lo dictaminan y firman de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de artículos 37 fracción I y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 35, 36 fracción I y 37 del Bando de Gobierno Municipal y 61 del Reglamento Interno de Sesiones y

Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil del H. Ayuntamiento de Morelia, a los 19 diecinueve días del mes de septiembre de 2014.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, TRABAJO, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

PROFR. WILFRIDO LÁZARO MEDINA
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN
(Firmado)

ING. SALVADOR ABUD MIRABENT
SÍNDICO MUNICIPAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN
(Firmado)

ING. FERNANDO CONTRERAS MÉNDEZ
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(Firmado)

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. PRESENTES.

El que suscribe, PROFR. WILFRIDO LÁZARO MEDINA, Presidente Municipal del HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 115, 123 fracciones I y IV, 125 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 2, 11, 14, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 inciso a) fracción XIII, 35, 36, 37, 145, 146 fracción I, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 1, 5, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 47, 48, 49, 52, 53, 54 y Tercero Transitorio del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; artículos 5, 28 y 29 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, y demás disposiciones relativas y aplicables, me permito presentar a la consideración de ustedes, INICIATIVA DE REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, argumentando y sustentando para tal efecto en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Morelia en uso de la autonomía y

soberanía que para tal efecto concede la reforma al artículo 115 constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación de diciembre de 1999, misma que entró en vigor en marzo del año 2000, que determina en la fracción II adicionada: Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En ese contexto y como resultado del trabajo conjunto de todos los integrantes de éste Ayuntamiento, se establecen normas de conducta interna que dan una vida más dinámica a los trabajos relativos que desarrollan sus comisiones y permiten el fortalecimiento de las instituciones del Gobierno Municipal, a través de disposiciones que regulan los procedimientos para la celebración de sesiones que respondan con eficiencia a la demanda ciudadana, tal es el caso que el Ayuntamiento de Morelia aprobó y publicó en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el día 28 de diciembre de 2001 el primer Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, documento que sirvió de base a muchos municipios para elaborar su propio Reglamento de la materia.

Derivado de la aplicación del citado instrumento legal, en el año de 2003 en Sesión celebrada el día 31 de octubre, se actualizo el Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, publicándose en el Periódico Oficial del Estado el día 26 de noviembre del mismo año.

Tomando en cuenta que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Michoacán, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y el Bando de Gobierno Municipal de Morelia, son primordialmente los ordenamientos jurídicos que tienen relación directa con el ámbito municipal y el marco de acción de los programas de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Morelia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia, se ha dado a la tarea de promover y mantener una Reglamentación Municipal vigente, positiva y que responda a las situaciones y necesidades contemporáneas

Dentro de las principales adecuaciones que se realizan al Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento, es la actualización de algunos conceptos y términos usados en el articulado, de igual manera se establece de manera clara y precisa el término

que los funcionarios municipales tienen para dar respuesta a las solicitudes de información u opinión que las Comisiones les soliciten especificándose un término de 20 días hábiles, lo anterior derivado que las Comisiones cuentan con un término para dictaminar y en ocasiones no cuentan con la respuesta oportuna de las dependencias municipales. Se precisó el hecho de que aun y cuando un asunto estuviera turnado a dos o más comisiones, una de ellas pudieran elaborar su dictamen y presentarlo en la reunión de trabajo de comisiones conjuntas. Se agregan 5 artículos al capítulo primero «De las Comisiones del H. Ayuntamiento» de entre los que destacan que las Comisiones deberán contar con los elementos humanos, materiales y financieros necesarios para el desempeño de sus funciones, del resguardo de los expedientes turnados o de los que tengan conocimiento. Se considera que las Comisiones puedan subir a la Sesión de Cabildo Dictámenes de minoría, cuando no exista consenso en la resolución de algún asunto. Se adiciona un artículo que establece que las Comisiones rindan un informe trimestralmente especificándose la información que debe contener, así como de los anexos que debe llevar como son: las Actas de reunión de la o las Comisiones, precisa la publicación en el sitio de internet del Ayuntamiento de toda esta información.

El Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento, seguirá contando con cuatro Títulos distribuidos en 8 Capítulos, incrementándose el articulado de 76 a 81, como se precisó con anterioridad.

Por lo anteriormente expuesto, con el objeto de fortalecer nuestra institución democrática y contribuir en la consolidación del Estado de Derecho, se elabora esta Iniciativa de Reglamento, a fin de que se apruebe en los términos propuestos. A saber:

PROFR. WILFRIDO LÁZARO MEDINA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN.
ASUS HABITANTES HACE SABER:

EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014, HA TENIDO A BIEN APROBAR Y EXPEDIR EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

**TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º.- El presente Reglamento regula el

procedimiento para la celebración de Sesiones del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia y las relativas a las facultades y obligaciones que le corresponden a sus integrantes en el ejercicio de esa función, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Bando de Gobierno Municipal de Morelia y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 2º.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, está integrado por el Presidente Municipal, un Síndico, siete Regidores de mayoría relativa y cinco de representación proporcional. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales, funcionará en Sesiones de Pleno y en Comisiones.

ARTÍCULO 3º.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I** Administración Pública.- La Administración Pública Municipal de Morelia, entendida como el conjunto de órganos señalados en el artículo 63 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia;
- II** Ayuntamiento.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán;
- III** Bando.- El Bando de Gobierno Municipal de Morelia;
- IV** Dependencias.- Las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada de Morelia, consignadas en el artículo 63 inciso A) del Bando de Gobierno Municipal de Morelia;
- V** Entidades.- Las Entidades de la Administración Pública Municipal Descentralizada de Morelia, precisadas en el artículo 63 inciso B) del Bando de Gobierno Municipal de Morelia;
- VI** Ley Orgánica.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- VII** Municipio.- El Municipio de Morelia, Michoacán;
- VIII** Presidente.- El Presidente Municipal de Morelia;
- IX** Síndico.- El Síndico Municipal de Morelia, Michoacán;
- X** Regidores.- Los Regidores del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán;
- XI** Secretario.- El Secretario del Ayuntamiento de Morelia;

XII Reglamento.- El presente Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

ARTÍCULO 4º.- El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones, deberá acordar de manera colegiada y por mayoría de votos, los dictámenes, acuerdos, reglamentos, circulares o determinaciones, que deban observarse para la atención, trámite y solución de los asuntos municipales, en los términos del presente Reglamento y de los ordenamientos legales aplicables, salvo en los casos que exista disposición constitucional o legal expresa en contrario.

En los casos, que expresamente determine la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica, el Ayuntamiento deberá acordar o aprobar los dictámenes, reglamentos y circulares que se especifiquen, con voto calificado de las dos terceras partes de sus integrantes.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO Y DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 5º.- En las sesiones del Pleno del Ayuntamiento, corresponde de forma general a sus integrantes, el cumplimiento de las siguientes atribuciones:

- I** Asistir puntualmente a las sesiones y participar en ellas con derecho a voz y voto;
- II** Observar el orden, guardar el debido respeto a los otros integrantes del Ayuntamiento y demás asistentes durante el desarrollo de las sesiones;
- III** Solicitar al Presidente, o a quien en su ausencia presida la Sesión, el uso de la palabra, esperando el turno que le corresponda para su intervención;
- IV** Proponer la comparecencia de alguno de los funcionarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública cuando así se considere conveniente para efectos de que proporcione la información que se les solicite;
- V** Presentar iniciativas y dictámenes a la consideración del Ayuntamiento, en los términos de la Ley Orgánica y del presente Reglamento;
- VI** Por decisión de la mayoría de los integrantes, solicitar al Presidente convoque a la celebración de Sesiones Extraordinarias, en los términos de la Ley Orgánica y este Reglamento;

- VII.** Suscribir los acuerdos y determinaciones que tome el Ayuntamiento, así como las Actas de las sesiones;
- VIII.** Presentar en Asuntos Generales los asuntos que por alguna causa no hubiese podido meter al Orden del Día, para conocimiento del Pleno o para turno a Comisiones; y,
- IX.** Las demás que les señale este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 6°.- Para la celebración de sesiones del Pleno del Ayuntamiento, corresponde al Presidente el ejercicio y cumplimiento de las siguientes atribuciones:

- I.** Convocar mediante oficio la celebración de sesiones ordinarias, extraordinarias, internas y solemnes, asistido por el Secretario, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica y el presente Reglamento;
- II.** Presidir y dirigir las sesiones del Pleno del Ayuntamiento con voz y voto. En caso de empate, tiene voto de calidad;
- III.** Establecer el orden en el que deberán ponerse a discusión los asuntos a tratarse en la sesión, salvo que por mayoría de votos de los integrantes del Ayuntamiento se decida otro orden distinto;
- IV.** Conceder el uso de la palabra, durante el desarrollo de las sesiones, a los integrantes del Ayuntamiento en el orden que lo soliciten;
- V.** Observar y hacer guardar el orden durante el desarrollo de las sesiones, tanto de los demás integrantes del Ayuntamiento, como en el caso de las personas que en calidad de público, o funcionarios asistan a las mismas;
- VI.** Exhortar al orden, por propio criterio o a solicitud de otro de los integrantes del Ayuntamiento, a quien durante el desarrollo de la sesión respectiva, realicen conductas o expresiones con falta de respeto al Salón de Cabildo, a las instituciones o a la persona de los demás integrantes de este Órgano Colegiado;
- VII.** En caso de ausencia del Secretario, proponer a la consideración del Ayuntamiento a la persona que supla las funciones que le corresponden para el desarrollo de las sesiones; y,
- VIII.** Las demás que le señale este reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 7°.- Para la celebración de Sesiones del Pleno del Ayuntamiento, corresponde al Síndico Municipal el ejercicio y cumplimiento de las siguientes atribuciones:

- I.** Acudir con derecho de voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos;
- II.** Presidir y dirigir las sesiones, en ausencia del Presidente, ejerciendo las facultades y obligaciones que le corresponden al Presidente, señaladas en el artículo 6° de este Reglamento; y,
- III.** Las demás que le señale este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables para el correcto desarrollo de las Sesiones.

ARTÍCULO 8°.- Para la celebración de sesiones del Pleno del Ayuntamiento, le corresponde a los Regidores el ejercicio y cumplimiento de las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Acudir con derecho de voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos; y,
- II.** Las establecidas en el artículo 5° y las demás que les señalen este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables para el correcto desarrollo de las Sesiones;

ARTÍCULO 9°.- Para la celebración de sesiones del Pleno del Ayuntamiento, le corresponde al Secretario el ejercicio y cumplimiento de las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Remitir dentro de los términos y plazos señalados por el artículo 12 de este Reglamento, los citatorios de la convocatoria para la celebración de sesiones, junto con el orden del día correspondiente;
- II.** Asistir a las sesiones con voz informativa, cumpliendo con lo dispuesto por la fracción II del artículo 5° de este Reglamento;
- III.** Previo acuerdo del Ayuntamiento, turnar para su estudio y dictamen a la Comisión que le corresponda, los asuntos tratados en la sesión a más tardar el siguiente día hábil, llevando registro de ellos;
- IV.** Levantar en forma sucinta y suscribir para su validez, las actas de sesiones correspondientes; en las que se asiente la asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las mismas, los puntos o asuntos tratados, las discusiones y acuerdos o determinaciones tomadas y recabar las firmas

correspondientes;

- V. Expedir o extender, a solicitud de las comisiones del Ayuntamiento copias de las actas de sesiones o de la documentación relativa a las mismas;
- VI. Llevar el seguimiento de las sesiones celebradas mediante un libro de actas de sesión y el archivo correspondiente, que deberá incluir los citatorios, orden del día y demás documentación relativa a las mismas; y,
- VII. Las demás que señale este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 10.- De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica, las sesiones del Ayuntamiento podrán ser ordinarias, extraordinarias, solemnes e internas.

ARTÍCULO 11.- El H. Ayuntamiento deberá celebrar sesión ordinaria de manera regular por lo menos cada 15 días, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica, en la fecha y hora que para el efecto se determine y podrán ser programadas o calendarizadas con anticipación por el Presidente.

ARTÍCULO 12.- El oficio citatorio para convocar a sesiones ordinarias deberá entregarse a los integrantes del Ayuntamiento, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la hora que se tenga señalada como inicio de la sesión respectiva.

Los oficios citatorios a que se refiere el párrafo anterior, deberán ser entregados en la oficina de despacho del Síndico Municipal y en la oficina de regidores a la que se refiere este Reglamento; o, en su caso, en el domicilio que expresamente señalen para ese efecto, tratándose de asuntos urgentes.

La Secretaría deberá remitir la información y documentación relativa de los puntos a tratar en el orden del día, tanto a la oficina de despacho del Síndico, como a la de Regidores. Para el cumplimiento en tiempo y forma de lo dispuesto en el párrafo anterior y de su debida inclusión en el orden del día correspondiente, los puntos, asuntos o dictámenes a los que se refiere el presente artículo deberán en todo caso ser entregados en la Secretaría, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha límite en que ésta deba entregar los citatorios correspondientes.

ARTÍCULO 13.- Las sesiones extraordinarias, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica, se celebrarán cuando exista un asunto urgente que tratar.

Cuando se trate de sesiones extraordinarias, la convocatoria correspondiente se hará saber a través de oficio citatorio al que se refiere el presente Reglamento, con veinticuatro horas de anticipación a la hora señalada para el desahogo de la sesión, siempre y cuando la atención del asunto a tratar lo permita, indicando el asunto que origina la sesión.

ARTÍCULO 14.- Serán Sesiones Solemnes, aquellas a las que el Ayuntamiento les otorgue tal carácter por la importancia y/o relevancia del asunto que se trate, siendo éstas:

- I. La sesión de instalación y toma de protesta del Ayuntamiento electo, que se celebra en la fecha y términos dispuestos por la Ley Orgánica;
- II. La sesión en que el Presidente rinda su informe anual sobre el estado que guarda la Administración Pública;
- III. Las sesiones a las que concurran el Titular del Poder Ejecutivo Federal, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los representantes de los Poderes Legislativo Federal y del Estado, los representantes y/o Titular del Poder Judicial de la Federación o del Estado; y,
- IV. Las sesiones en las que, por acuerdo del Ayuntamiento, se otorguen las distinciones, premios o reconocimientos a que se hayan hecho acreedores, visitantes, personas o instituciones, por sus méritos sociales, culturales, científicos, deportivos o de cualquier otro tipo.

ARTÍCULO 15.- Las sesiones internas serán aquellas, que por acuerdo del Ayuntamiento, tendrán el carácter de privadas, en las que asistirán únicamente los integrantes de éste.

ARTÍCULO 16.- Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica y este Reglamento, las sesiones del Ayuntamiento serán públicas, salvo en los casos en que el Pleno determine lo contrario.

ARTÍCULO 17.- Las sesiones deberán celebrarse en las instalaciones del Palacio Municipal. En casos especiales y por acuerdo de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento, se podrá habilitar un lugar distinto para celebrarlas.

ARTÍCULO 18.- Los asistentes que en calidad de público

concurran a las sesiones del Ayuntamiento, tendrán en todo caso la obligación de acatar el cumplimiento de las siguientes disposiciones:

- I.** Guardar el debido orden y silencio dentro del recinto, así como respeto a los integrantes del Ayuntamiento, tanto de manera previa al inicio de la sesión, como durante el desarrollo de la misma;
- II.** Abstenerse de realizar expresiones verbales que tengan por objeto dar a conocer su opinión a favor o en contra de cualquiera de los asuntos que se traten durante la sesión; y,
- III.** En general, abstenerse de realizar cualquier conducta que impida el correcto desarrollo de la sesión o altere el orden de la misma.

ARTÍCULO 19.- En el supuesto de que alguno de los asistentes incurra en la inobservancia de algunas de las disposiciones señaladas en las fracciones del artículo anterior, el Presidente, o quien en su ausencia presida la Sesión, podrá ordenar las medidas necesarias para mantener y resguardar el orden durante el desarrollo de la misma, incluso la de solicitar que abandone el salón de sesiones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, podrá solicitarse el uso de la fuerza pública.

ARTÍCULO 20.- Los integrantes del Ayuntamiento presentes deberán estar y permanecer durante el desarrollo de las mismas desde su inicio hasta su conclusión.

En el caso de que algún integrante del Ayuntamiento se presente una vez iniciada la sesión, deberá solicitar a través de quien la presida, el permiso de los integrantes presentes; para incorporarse a la misma.

Los integrantes del Ayuntamiento podrán ausentarse temporalmente de la sesión, siempre y cuando soliciten la autorización respectiva, por medio del Presidente o de quien presida la sesión.

Se considera ausente en una sesión, al integrante del Ayuntamiento que:

- I.** No se encuentre presente al momento de pase de lista, salvo en los casos que en los términos del presente artículo solicite y se le conceda permiso para incorporarse a la sesión respectiva; y,
- II.** El que encontrándose presente se retire sin causa justificada o sin la solicitud de permiso respectiva.

ARTÍCULO 21.- A solicitud previa de cualquiera de los

Regidores o alguna de las Comisiones del Ayuntamiento y mediando la autorización correspondiente del Presidente, se podrá solicitar la comparecencia de funcionarios de las dependencias y entidades de la Administración Pública para que informen sobre algún asunto de su competencia.

Los funcionarios también podrán comparecer previo acuerdo y por invitación expresa del Ayuntamiento y en asistencia del Presidente.

ARTÍCULO 22.- Las sesiones del Ayuntamiento se deberán desarrollar preferentemente conforme al siguiente orden del día:

- I.** Pase de lista de asistencia;
- II.** Verificación y declaración de quórum legal para celebrarla;
- III.** Lectura y aprobación en su caso, del orden del día;
- IV.** Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- V.** Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en la sesión anterior;
- VI.** Asuntos a tratar y turno a las comisiones respectivas, en su caso;
- VII.** En su caso, lectura para sólo efecto de su conocimiento, de la correspondencia dirigida expresamente para la atención del Ayuntamiento, en cuanto a Órgano Colegiado o de aquella que por la naturaleza del asunto que se trate, le corresponda al mismo conocer y resolver;
- VIII.** Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes presentados por las diferentes comisiones para esos efectos; y,
- IX.** En su caso, asuntos generales.

ARTÍCULO 23.- Para efectos de lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo anterior, le corresponde al Secretario realizar el pase de lista, a efecto de verificar si existe quórum legal para instalar la sesión.

Se considera que existe el quórum legal cuando al momento de pase de lista se encuentren presentes la mitad más uno del total de los integrantes del Ayuntamiento, comunicando en su caso la existencia del quórum al Presidente para efectos de que declare formalmente instalada la sesión.

En el supuesto que no exista el quórum legal requerido, se asentará dicha circunstancia en el acta que para el efecto se levante, misma que deberá ser firmada por los integrantes presentes. Debiendo citarse en todo caso a los integrantes presentes y requiriendo a los ausentes para celebrar la sesión de que se trate, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la fecha original de su celebración.

ARTÍCULO 24.- Con relación a lo dispuesto por la fracción III del artículo 22 anterior, una vez aprobado el orden del día, no podrá incluirse o discutirse asunto alguno distinto a los previamente registrados y aprobados en dicha orden, salvo aquellos que en su caso, debidamente justificados por la urgencia de su naturaleza, apruebe la mayoría de los integrantes presentes en la sesión, los cuales deberán ser desahogados con posterioridad a los previamente registrados y en el punto referente a los asuntos generales.

ARTÍCULO 25.- En cuanto a lo señalado por la fracción IV del artículo 22, podrá dispensarse la lectura del acta de sesión anterior, cuando dicha acta haya sido previamente entregada a cada uno de los integrantes presentes en la sesión de que se trate.

En todo caso, el acta a la que se refiere el párrafo anterior deberá ser sometida a la aprobación de los integrantes presentes en la sesión.

ARTÍCULO 26.- Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 22 de este Reglamento la comisión o comisiones que por la naturaleza del asunto corresponda conocer, para su análisis, estudio y en su caso dictamen correspondiente salvo en los casos que por acuerdo de la mayoría de los integrantes presentes, se determine su discusión y votación correspondiente en la propia sesión.

Los asuntos que se turnen a comisión para estudio y dictamen, deberán estar integrados en el expediente que para el efecto conforme la Secretaría del Ayuntamiento y en el cual se contenga la documentación relativa al asunto, así como la información complementaria que, en su caso se tenga al respecto, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 27.- Conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 22 de este Reglamento, los puntos o temas que con el carácter de asuntos generales se pretendan incorporar en el orden del día correspondiente, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

I. Podrán ser presentados por cualquier integrante del Ayuntamiento de manera verbal o por escrito, debidamente sustentados, asentando en todo caso

en la solicitud correspondiente, si se trata de asuntos para análisis o simple conocimiento del Órgano Colegiado;

II. Deberán ser presentados en los términos de la fracción anterior ante la Secretaría del Ayuntamiento, a más tardar al momento inmediato siguiente a aquel en que se apruebe el punto de asuntos generales del orden del día correspondiente a la celebración de la Sesión de que se trate;

III. Deberán ser exclusivamente aquellos en que se demuestre que por su urgencia y naturaleza de los mismos, no pudieron ser enlistados oportunamente en el orden del día, pudiendo el Ayuntamiento, resolver un asunto general en la propia sesión o turnar a la comisión que por razón de competencia le corresponda; y,

IV. Serán los integrantes del Ayuntamiento, presentes en la sesión, quienes determinarán, por mayoría de votos, el carácter de urgente de los asuntos expuestos en los términos del presente artículo.

ARTÍCULO 28.- Las sesiones del Ayuntamiento durarán el tiempo necesario para conocer y resolver, en su caso, todos y cada uno de los puntos aprobados en el orden del día y no podrán ser suspendidas, pospuestas o postergadas.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS INICIATIVAS, DICTÁMENES Y ACUERDOS

ARTÍCULO 29.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende como iniciativa todas aquellas propuestas de solución, proyectos de acuerdo o de reglamentación municipal, que presenten para la consideración del Ayuntamiento, cualquiera de sus integrantes o comisiones en el ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 30.- Las iniciativas podrán presentarse en lo personal por los integrantes del Ayuntamiento o en conjunto por alguna o algunas de sus comisiones. Deberán de presentarse por escrito, firmadas por el o los integrantes de la comisión o comisiones del Ayuntamiento, e incluirán el fundamento legal en que se apoyen, así como una exposición de motivos.

En cualquier caso deberán ser expuestas, legalmente sustentadas y podrán ser apoyadas verbalmente en la sesión donde se expongan.

ARTÍCULO 31.- Las iniciativas que no sean discutidas y votadas en la sesión que se presenten, deberán ser turnadas a las comisiones que por razón de competencia se determine,

para su atención procedente o, estudio y dictamen correspondiente, según el caso, mismo que no deberá excederse de 30 días naturales.

El Pleno podrá determinar los casos en que una iniciativa deba ser devuelta a la comisión o comisiones que la propongan, cuando se considera que la misma requiere de mayor sustento o análisis para su discusión y votación.

ARTÍCULO 32.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende como dictamen, la opinión o respuesta derivada del estudio y análisis que sobre determinado asunto o iniciativa rindan las comisiones.

ARTÍCULO 33.- Los dictámenes que aprueben las Comisiones, deberán presentarse por escrito y contendrán por lo menos los siguientes apartados:

- I. Antecedentes. Las acciones y/o circunstancias que sirven de base para formar juicios de opinión, respecto de los hechos a reglamentar;
- II. Considerandos. Cada una de las razones, motivos y/o argumentos esenciales que preceden y sirven de apoyo al asunto que se dictamina;
- III. Fundamento Legal. La cita expresa de los preceptos legales que sirven de sustento jurídico al dictamen que se propone;
- IV. Puntos Resolutivos del Acuerdo. Es la determinación concreta, precisa y concisa a que llegaron los integrantes de la comisión, sobre el asunto motivo del dictamen; y,
- V. Los anexos documentales que se acompañen y den sustento al dictamen.

Para efectos de su inclusión en el orden del día correspondiente, los dictámenes a los que se refiere el presente artículo deberán, en todo caso, ser entregados en la Secretaría del Ayuntamiento, por lo menos con dos días hábiles de anticipación al día en que la Secretaría deba entregar los citatorios a los que se refiere el artículo 12 de este Reglamento.

ARTÍCULO 34.- Los asuntos que se turnen a comisiones, deberán complementarse con los elementos básicos para su discusión, análisis y dictamen.

Las comisiones, a partir de la notificación que reciban por cualquier asunto a dictaminar, contarán con un plazo de 30 días naturales como máximo, para emitir el dictamen correspondiente.

Los titulares de las dependencias municipales, deberán proporcionar por escrito y a entera satisfacción de la Comisión que dictamina, en un término no mayor de 20 días hábiles la información solicitada para la elaboración del dictamen correspondiente.

Se sancionará conforme a la normatividad correspondiente, al funcionario o servidor público que no contribuya, entorpezca o no brinde la información requerida por las Comisiones, en el término señalado en el anterior párrafo.

ARTÍCULO 35.- Cuando no se emita el dictamen en el término señalado, deberán informar en la próxima sesión que se celebre, inmediata al vencimiento de dicho plazo, los motivos, razones o circunstancias en que sustenten el incumplimiento, para que en su caso, en la misma sesión se les otorgue un nuevo plazo para su debido cumplimiento, que en ningún caso será prorrogable.

ARTÍCULO 36.- Cuando un asunto sea turnado a varias comisiones y con la finalidad de agilizar su dictamen, será el Síndico Municipal quien coordine los trabajos o reuniones para elaborar el proyecto de dictamen; sin que impida que cada comisión pueda elaborar el respectivo dictamen y presentarlo en la reunión de comisiones Conjuntas; independientemente de las reuniones de trabajo, que puedan tener por separado cada una de las comisiones involucradas en dicho asunto.

En las reuniones de trabajo que se celebren se deberá incluir a todos los regidores de las comisiones participantes a quienes se convocará mediante citatorio por escrito, que se les hará llegar por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

ARTÍCULO 37.- Los dictámenes que se emitan por varias comisiones, una vez que se hayan consensado los puntos a incorporar en el mismo, deberán incluir los nombres de todos los integrantes y las firmas de los que estuvieron de acuerdo.

ARTÍCULO 38.- El Secretario leerá el dictamen de que se trate, sometiéndolo desde luego a la consideración, discusión y votación de los integrantes asistentes a dicha sesión.

ARTÍCULO 39.- Por mayoría de votos de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión, podrá determinarse la devolución de un dictamen a la comisión correspondiente, para efectos de su modificación, posterior discusión y aprobación, en su caso, siempre y cuando esa determinación no implique excederse del plazo o término necesario para conocer y resolver sobre el asunto motivo del dictamen.

ARTÍCULO 40.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por Acuerdo del Ayuntamiento toda resolución que se origine con motivo de la presentación de un dictamen a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, para su aprobación por mayoría de los integrantes presentes en la sesión en que se conozca y discuta el punto motivo del acuerdo, en los términos que para el caso concreto dispongan la Ley .

ARTÍCULO 41.- Se consideran como puntos motivo de acuerdo, los siguientes:

- I.** Los que se deriven del ejercicio de alguna de las facultades y/o atribuciones del Ayuntamiento que establezca la Ley Orgánica;
- II.** Los proyectos de solución a los problemas y dictámenes que presenten las Comisiones a la consideración del Ayuntamiento, en el ejercicio de sus atribuciones;
- III.** Las iniciativas para la expedición, reforma, adición, derogación o abrogación del Bando, acuerdos, decretos, reglamentos o circulares de competencia Municipal; y,
- IV.** Las demás que establezca este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS DISCUSIONES

ARTÍCULO 42.- Serán sujetos a discusión, durante el desarrollo de la sesión, todos aquellos asuntos, iniciativas o dictámenes que se consideren dentro el orden del día, para que el Ayuntamiento se pronuncie por el acuerdo que corresponda.

Para la discusión de los asuntos, iniciativas o dictámenes que se consideren en el orden del día, deberá haberse procedido a la distribución de fotocopias del asunto de que se trate, a todos los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de este Reglamento.

ARTÍCULO 43.- Presentado el asunto, iniciativa o dictamen para su discusión, cualquiera de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión podrá hacer uso de la palabra en el orden que lo soliciten, exponiendo o asentando en todo caso, el sentido de su intervención a favor o en contra del mismo.

ARTÍCULO 44.- Los integrantes del Ayuntamiento que durante el desarrollo de la sesión hagan uso de la palabra,

tendrán libertad plena para expresar su opinión y no podrán ser reconvencidos por ello, con excepción de los siguientes casos:

Al ser repetitivo en la exposición de sus argumentos, utilicen lenguaje soez, altisonante o manifiesten expresiones, alusiones, ofensas y acusaciones personales, que dañen la moral de los demás integrantes del Ayuntamiento, de los ciudadanos o de las instituciones.

ARTÍCULO 45.- El asunto, iniciativa o dictamen se pondrá a discusión primero en lo general y después en lo particular y tratándose de proyectos de reglamento, adiciones o reformas al mismo se podrá discutir artículo por artículo o únicamente aquellos artículos que por acuerdo de los integrantes presentes en la sesión se considere necesaria su discusión.

ARTÍCULO 46.- Para desarrollar la discusión del asunto, iniciativa o dictamen de que se trate, quien presida la sesión solicitará al Secretario haga una lista de oradores, en la que se deberá escribir el nombre de los integrantes que deseen hacer uso de la palabra, a favor o en contra del punto a discusión.

Por aprobación de la mayoría de los integrantes presentes, se podrá considerar que el asunto, iniciativa o dictamen se encuentra suficientemente discutido y se someterá a su votación, si es el caso, pasándose a la discusión del siguiente asunto o punto del orden del día, según corresponda.

ARTÍCULO 47.- Cuando exista discusión de un proyecto de reglamento, adiciones o reformas al mismo, que se desarrolle artículo por artículo, los integrantes del Ayuntamiento que pretendan intervenir en contra, deberán señalar expresamente los artículos con los que no estén de acuerdo y la discusión versará exclusivamente sobre los mismos, entendiéndose como aprobados los demás que no hayan sido motivo de discusión.

ARTÍCULO 48.- En el supuesto de que la iniciativa o dictamen fuera aprobado en lo general y no hubiera discusión sobre el mismo en lo particular, se tendrá por aprobado sin necesidad de someterlo nuevamente a discusión, previa declaración de quien presida la sesión.

ARTÍCULO 49.- Ninguna discusión podrá interrumpirse hasta en tanto sean agotadas todas y cada una de las intervenciones de los oradores, salvo por el Presidente o por quien presida la sesión para:

- a) Exhortar a que se atenga exclusivamente al tema en discusión;

- b) Llamar al orden cuando ofenda a la sesión, a alguno de sus integrantes o al público; y,
- c) Para preguntar si se acepta contestar alguna moción que desee formular otro integrante.

Las mociones que se formulen a las personas que estén en el uso de la palabra, con el propósito de esclarecer la intervención o para pedir que ilustre la discusión con la lectura de algún documento, deberán ser solicitadas al Presidente o a quien presida la sesión, desde su lugar y en voz alta de manera que todos los asistentes puedan escucharle.

ARTÍCULO 50.- La iniciativa o dictamen de que se trate, se someterá de forma inmediata a su votación cuando se considere que se encuentra suficientemente discutido o no se registre solicitud alguna de intervención para su discusión.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 51.- En las sesiones, las votaciones que se lleven a cabo serán de forma económica, salvo que por la naturaleza del asunto que se trate y mediante acuerdo del Pleno, se determine emitir las de manera nominal o secreta.

ARTÍCULO 52.- Habrá votación económica cuando todos y cada uno de los integrantes del Pleno presentes en la sesión, levanten su mano para manifestar su voto en cuanto se les requiera, a efecto de señalar el sentido del mismo, ya sea a favor o en contra, o manifestar su abstención en su caso.

ARTÍCULO 53.- El procedimiento de votación nominal se llevará a cabo cuando el Secretario lea el nombre de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión y cada uno de ellos emitirá el sentido de su voto con la frase a favor o en contra.

ARTÍCULO 54.- El procedimiento de votación secreta se realizará mediante la emisión del voto con cédulas impersonales que se depositarán en el lugar determinado para ese efecto y hecho lo anterior, el Secretario realizará el cómputo de los votos y dará a conocer el resultado. La solicitud de ratificación o rectificación de la votación sólo procederá a solicitud de alguno de los integrantes presentes en la sesión, siempre y cuando se realice en la misma y se solicite de manera inmediata en el momento que el Secretario dé a conocer el resultado de dicha votación.

ARTÍCULO 55.- En caso de empate de la votación, con independencia de su modalidad, el Presidente o quien en su

ausencia presida la sesión, tendrá voto de calidad para resolver en definitiva sobre el asunto en cuestión.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS ACTAS DE SESIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS

ARTÍCULO 56.- El desarrollo de las sesiones del Ayuntamiento se hará constar en actas que deberán ser levantadas para esos efectos por el Secretario.

ARTÍCULO 57.- Las actas a que se refiere el artículo anterior deberán contener:

- I El tipo de sesión, el lugar y la fecha;
- II La hora de inicio y conclusión de la misma;
- III El nombre de quien la presidió, así como la relación de los integrantes del Ayuntamiento asistentes y no asistentes, independientemente de que exista justificación o no de su ausencia;
- IV El orden del día aprobado y la descripción de los asuntos tratados durante el desarrollo de la sesión que corresponda; y,
- V Los acuerdos tomados, el sentido de la votación, así como en su caso, los votos particulares argumentados y un resumen de los mismos.

ARTÍCULO 58.- La Secretaría del Ayuntamiento deberá levantar las actas de la sesión en un libro foliado que disponga para ese efecto. Recabará la firma en las mismas de aquellos integrantes del Ayuntamiento que se hubieren encontrado presentes en la sesión que corresponda, una vez que haya sido aprobada el acta de dicha sesión.

ARTÍCULO 59.- La Secretaría deberá conformar un expediente por cada sesión que celebre el Ayuntamiento, integrado con un tanto del acta de la sesión que corresponda, así como con la documentación relativa a los puntos o asuntos que hayan sido tratados.

Con los expedientes de referencia, integrará un volumen de forma semestral y con los mismos conformará un archivo que estará a disposición de los integrantes del Ayuntamiento y sus Comisiones para consulta.

ARTÍCULO 60.- Los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, cuando así lo requieran, deberán ser notificados a los interesados.

Las notificaciones podrán ser por escrito de manera personal

a los interesados; mediante cédula fijada en los estrados del Palacio Municipal o mediante publicación realizada por una sola ocasión en los periódicos de mayor circulación en el Municipio y en el Periódico Oficial del Estado.

Las notificaciones a las que se refiere el párrafo anterior deberán ser realizadas por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, a más tardar dentro de los siguientes cinco días hábiles a aquel en que se haya tomado el acuerdo motivo de la notificación, salvo que el propio acuerdo establezca plazo distinto para esos efectos.

En cualquier caso, las notificaciones anteriormente señaladas, deberán estar debidamente firmadas por el Secretario del H. Ayuntamiento, para su plena validez legal.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 61.- De conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, las comisiones del Ayuntamiento tienen como objetivo principal: estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y vigilar que se ajusten a las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, que por razón de competencia les corresponda, o de aquellos que para esos efectos les sean turnados por acuerdo del propio Ayuntamiento, así como de vigilar e informar al mismo sobre los asuntos a su cargo y el cumplimiento de sus acuerdos.

En el trabajo de comisiones, los integrantes del Ayuntamiento no podrán dictaminar en asuntos que tenga conflicto de interés, entendiéndose por ello el interés directo, de su cónyuge o familiares en línea recta sin limitación de grado y consanguinidad hasta el cuarto grado.

En tal circunstancia deberá excusarse, o ser recusado a pedimento fundado de un integrante del Cabildo ante el Pleno del Ayuntamiento, donde sea calificada.

ARTÍCULO 62.- Las comisiones deberán contar para el desempeño de sus funciones de los elementos humanos, materiales y financieros necesarios.

ARTÍCULO 63.- Las comisiones deberán integrarse con apego al procedimiento dispuesto para ese efecto por la Ley Orgánica, y deberán conformarse preferentemente de manera plural con el número de integrantes que permitan cubrir la integración de las comisiones a las que se refiere la propia Ley, así como las que apruebe el Ayuntamiento.

Los regidores en debida observancia a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, no podrán formar parte de más de

tres comisiones, ni participar en las reuniones de trabajo que no les correspondan, salvo que solicite autorización al Coordinador de la comisión en la que desea participar, motivando y fundando su razón.

ARTÍCULO 64.- Los coordinadores de las comisiones serán responsables de los expedientes que pasen a su estudio.

ARTÍCULO 65.- Para ilustrar su juicio en el desempeño de su cometido, las Comisiones por conducto de su Coordinador, pueden solicitar oficialmente a cualquier Servidor Público, Dependencia, Entidad u Oficina de la Administración Pública, toda la información y documentos que estimen necesarios para el despacho de los negocios.

Además pueden invitar a personas o representantes de organismos privados o sociales a que participen en la discusión de los asuntos.

ARTÍCULO 66.- Las reuniones de las Comisiones no serán públicas; con excepción de las reuniones de información y audiencia a las que pueden asistir a invitación expresa representantes de grupos de interés, peritos u otras personas que puedan informar sobre determinado asunto.

ARTÍCULO 67.- Las Comisiones toman decisiones por mayoría de votos de sus miembros; sus coordinadores tienen voto de calidad en caso de empate.

Cuando alguno de los miembros de una comisión disienta de la resolución adoptada, podrá expresar su parecer por escrito, firmando como dictamen de minoría y dirigido al Presidente Municipal.

ARTÍCULO 68.- Durante el primer mes del año, cada comisión deberá elaborar el Programa de Trabajo Anual o actividades que desarrollará durante ese período y una vez aprobado por los integrantes de la comisión, deberá hacerlo del conocimiento del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 69.- El programa de trabajo deberá contener las actividades que desarrollarán durante ese período, relativas al ejercicio y cumplimiento de sus facultades y obligaciones conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica, así como las relativas para la creación o revisión de los reglamentos municipales que por razón de la materia le correspondan a la comisión, para los efectos de constatar su vigencia y, en su caso, proponer al Ayuntamiento las reformas, adiciones, derogaciones o abrogaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 70.- Para el mejor desempeño de sus funciones, cada una de las comisiones deberá elegir de entre sus integrantes a un Coordinador y a un Secretario de la misma,

mediante el acuerdo de la mayoría de los integrantes que integran la comisión correspondiente.

El Coordinador y el Secretario de la Comisión a los que se refiere el párrafo anterior durarán en funciones un periodo de un año y podrán ser reelectos.

ARTÍCULO 71.- Cada comisión deberá llevar a cabo reuniones de trabajo ordinarias cuando menos cada quince días, en la fecha y hora que para el efecto se programe con antelación por acuerdo de sus propios integrantes.

El Coordinador de la Comisión, por sí o a petición de la mayoría de los demás integrantes, podrá convocar por escrito a reuniones de trabajo de carácter ordinario y extraordinario.

El Coordinador dirigirá la reunión correspondiente y estará obligado a someter a la consideración de sus demás integrantes, para su discusión y aprobación, los asuntos a tratar, el programa de trabajo o actividades del periodo, así como los proyectos de iniciativa o dictamen que se pretendan presentar a la consideración del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 72.- El Secretario de la Comisión deberá llevar el seguimiento y control de los asuntos del conocimiento de la misma, así como de aquellos que sean tratados durante las reuniones de trabajo que para el efecto se realicen, mediante las minutas respectivas que por ese motivo se levanten y debiendo recabar la firma de los integrantes.

ARTÍCULO 73.- Todas las comisiones deberán presentar trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento un informe por escrito que detalle los trabajos realizados en cada una, en el que se incluirá:

- I. El número de reuniones de comisión;
- II. El registro de asistencia de los integrantes de la Comisión;
- III. Los servidores públicos y demás personas asistentes;
- IV. Las actividades desarrolladas;
- V. Los asuntos tratados; y,
- VI. Los acuerdos, los resultados obtenidos o las resoluciones adoptadas.

Se acompañarán al informe las minutas levantadas con motivo de las reuniones de comisión en las que se describan los asuntos que se trataron, las cuales deberán estar

firmadas por los integrantes presentes.

El primer informe abarcará los meses de enero a marzo; el segundo, los de abril a junio; el tercero, los de julio a septiembre; y el cuarto, los de octubre a diciembre; y se deberán presentar en la segunda sesión ordinaria del mes próximo a la conclusión del trimestre que corresponda.

Una vez enterado el Pleno del Ayuntamiento, los informes a que se refiere este artículo deberán publicarse en el sitio de internet del Gobierno Municipal, a través del área encargada de garantizar la transparencia y el Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 74.- Para el mejor desempeño de sus funciones, las comisiones podrán auxiliarse de las instancias de la Administración Pública que consideren pertinentes para el caso.

Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública, deberán atender los citatorios a reuniones de trabajo, que previo comunicado y cita haga el Coordinador de la Comisión correspondiente.

ARTÍCULO 75.- La oficina de regidores es el lugar o instalaciones en las que despachen o se reúnan regularmente los Regidores del Ayuntamiento y sus comisiones. Ésta deberá tener su residencia y domicilio en el Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento.

TÍTULO CUARTO

DE LOS PERMISOS, LICENCIAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 76.- Los integrantes del Ayuntamiento que por razones justificadas no puedan asistir a la sesión que se les convoque, deberán en todo caso y con la oportunidad debida, notificar por escrito el motivo de su ausencia.

ARTÍCULO 77.- El integrante del Ayuntamiento, que por razones debidamente fundadas, no pueda continuar en la sesión de que se trate, deberá en todo caso solicitar el permiso de ausencia respectivo, a través de quien presida la sesión.

ARTÍCULO 78.- El Ayuntamiento mediante acuerdo, podrá otorgar licencia a alguno de sus integrantes para ausentarse de manera temporal de sus funciones, siempre y cuando no contravenga lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 79.- Las faltas injustificadas, de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones, se sancionarán con una multa económica equivalente a dos días de sueldo conforme a lo previsto en la Ley Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 80.- El ingreso que corresponda por el concepto del artículo anterior, ingresará a la Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 81.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente ordenamiento será sancionado en los términos que acuerde el propio Ayuntamiento.

En todo caso, de manera previa a la imposición de la sanción que corresponda, el probable sancionado tendrá derecho a ser oído en su defensa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; para el conocimiento ciudadano, publíquese en los estrados del Palacio Municipal y en los medios de información que se determinen por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, publicado en el Tomo CXXXII, Número 33 del Periódico Oficial del Estado de 26 de noviembre de 2003.

ATENCIÓN

PROFR. WILFRIDO LÁZARO MEDINA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA
(Firmado)

**CIUDADANOS
INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, EN PLENO
PRESENTE.**

LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PROFRA. MARTHA PATRICIA MEDINA GARIBAY, REGIDORA COORDINADORA DE DICHA COMISIÓN, LOS REGIDORES L.D.I.M. JORGE ALFREDO MOLINA SÁNCHEZ, PROFR. ROBERTO AYALA SOTO; ING. FERNANDO CONTRERAS MÉNDEZ Y C. FERNANDO OROZCO MIRANDA, INTEGRANTES DE LA CITADA COMISIÓN; ASÍ COMO LA L.E.P. LETICIA FARFÁN VÁZQUEZ, REGIDORA COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA Y REGIDORES INTEGRANTES DE LA MISMA: LIC. JORGE VÁZQUEZ GUERRERO, PROFR. ROBERTO AYALA

SOTO Y L.A.E. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos con fundamento el 1º, 26, 32 inciso a) fracción XIII y 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; así como en los artículos 5º fracción V, 28 y 29 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, nos permitimos dirigirnos a ustedes con el propósito de someter a la amable consideración del Pleno del Cabildo para su aprobación, el presente Acuerdo que propone la aprobación de la **INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS PARA VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.**

ANTECEDENTES

1.- Que en Sesión Ordinaria efectuada el día 13 de junio del 2011, fue aprobado por mayoría de los miembros del Cabildo, el Reglamento de Estacionamientos para Vehículos en el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

2.- Con fecha 11 de julio de 2011 fue publicado en la segunda sección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento de Estacionamientos para Vehículos en el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

3.- Que en Sesión Ordinaria efectuada el día 12 de marzo del 2012, fue aprobado por unanimidad de los miembros del Cabildo, el dictamen que autorizó la tarifa para los estacionamientos públicos de Morelia, Michoacán, para el año 2012.

4.- Con fecha 20 de marzo de 2012 fue publicado en la segunda sección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el dictamen que autorizó la tarifa para los estacionamientos públicos de Morelia, Michoacán, para el año 2012.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 52 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, 5 fracción V, 28 y 29 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, los que suscribimos como integrantes de las Comisiones de Fomento Industrial y Comercio y la de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Morelia, presentamos para la aprobación del Pleno del Cabildo, el presente Acuerdo que propone la aprobación de la Iniciativa de Reforma al Reglamento de Estacionamientos para

Vehículos en el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, contenida en el cuerpo del presente documento.

SEGUNDO: Que el Reglamento de Estacionamientos para Vehículos en el Municipio de Morelia, establece en su artículo 25 párrafo segundo que los propietarios o responsables de los establecimientos que se dediquen a la prestación del servicio de estacionamiento en el Municipio de Morelia, deberán solicitar al H. Cabildo, a través de las Comisiones de Fomento Industrial y Comercio y la de Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento, durante el mes de enero de cada año, la autorización de las tarifas que deberán aplicar durante el año.

TERCERO: Que a la fecha la tarifa vigente lo es la autorizada desde el año 2012, toda vez que los propietarios de los

estacionamientos no han cumplido con lo establecido en el artículo 25 del multicitado reglamento, por lo que es necesario adecuar la forma y el método por el cual establezcan en tiempo y forma las tarifas.

CUARTO: Que, como resultado del análisis realizado al Reglamento de Estacionamientos para el Municipio de Morelia, y en congruencia con lo dispuesto por el Artículo 57 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia, que establece que el Ayuntamiento debe promover y mantener una reglamentación vigente, positiva que responda a las situaciones y necesidades contemporáneas, es que se propone el presente Acuerdo por el que se autoriza la Iniciativa de Reforma y Adición al Reglamento de Estacionamientos para el Municipio de Morelia, para lo cual se establece como medida ilustrativa la siguiente tabla comparativa:

REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS PARA VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO REFORMADO
<p>ARTÍCULO 25.- El Ayuntamiento de Morelia, establecerá las tarifas que se deban cobrar por el servicio en los estacionamientos públicos, mediante una tarifa mínima y una máxima, tomando en consideración los siguientes criterios:</p> <p style="padding-left: 40px;">I.- El tiempo de servicio;</p> <p style="padding-left: 40px;">II.- Las características de las instalaciones; y,</p> <p style="padding-left: 40px;">III.- La zona urbana donde se encuentre establecido el estacionamiento.</p> <p>Los propietarios o responsables de los establecimientos que se dediquen a la prestación del servicio de estacionamiento en el municipio de Morelia, deberán solicitar al H. Cabildo, a través de las Comisiones de Fomento Industrial y Comercio y la de Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento, durante el mes de enero de cada año, la autorización de las tarifas que deberán aplicar durante el año.</p>	<p>ARTÍCULO 25.- El Ayuntamiento de Morelia, establecerá las tarifas que se deban cobrar por el servicio en los estacionamientos públicos, mediante una tarifa mínima y una máxima, tomando en consideración los siguientes criterios:</p> <p style="padding-left: 40px;">I.- El tiempo de servicio;</p> <p style="padding-left: 40px;">II.- Las características de las instalaciones; y,</p> <p style="padding-left: 40px;">III.- La zona urbana donde se encuentre establecido el estacionamiento.</p> <p>Los propietarios o responsables de los establecimientos que se dediquen a la prestación del servicio de estacionamiento en el municipio de Morelia, deberán solicitar a la Dirección de Inspección y Vigilancia, en los primeros quince días del mes de julio la autorización de las tarifas que deberán aplicar durante el año siguiente.</p>

<p>ADICION ARTÍCULO 25 BIS.</p>	<p>Artículo 25 Bis.- Las solicitudes se presentarán ante la Dirección de Inspección y Vigilancia, dentro del plazo establecido en el artículo anterior.</p> <p>La Dirección de Inspección y Vigilancia remitirá mediante oficio a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del término, las solicitudes a las Comisiones de Fomento Industrial y Comercio y a la de Servicios Públicos Municipales, para que estas elaboren en dictamen correspondiente y sea aprobado en sesión de cabildo antes del 31 de julio del año que corresponda.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>SEGUNDO.- Las tarifas publicadas en el periódico Oficial de fecha 26 de marzo del año 2012, dentro de la Segunda Sección, se ratifican y continuarán vigentes hasta en tanto el Ayuntamiento emita disposición en contrario.</p>

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Se reforma el artículo 25 para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25.- El Ayuntamiento de Morelia, establecerá las tarifas que se deban cobrar por el servicio en los estacionamientos públicos, mediante una tarifa mínima y una máxima, tomando en consideración los siguientes criterios:

- I. El tiempo de servicio;
- II. Las características de las instalaciones; y,
- III. La zona urbana donde se encuentre establecido el estacionamiento.

Los propietarios o responsables de los establecimientos que se dediquen a la prestación del servicio de estacionamiento en el municipio de Morelia, deberán solicitar al H. Cabildo, en los primeros quince días del mes de julio la autorización de las tarifas que deberán aplicar

durante el año siguiente.

SEGUNDO.- Se adiciona el artículo 25 Bis quedando como sigue:

Artículo 25 Bis.- Las solicitudes se presentarán ante la Dirección de Inspección y Vigilancia, dentro del plazo establecido en el artículo anterior.

La Dirección de Inspección y Vigilancia remitirá mediante oficio a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del término, las solicitudes a las Comisiones de Fomento Industrial y Comercio y a la de Servicios Públicos Municipales, para que estas elaboren en dictamen correspondiente y sea aprobado en sesión de cabildo antes del 31 de agosto del año que corresponda.

TERCERO.- Se adicionan dos artículos transitorios, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente iniciativa de reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Las tarifas publicadas en el Periódico Oficial de fecha 26 de marzo del año 2012, dentro de la Segunda Sección, se ratifican y continuarán vigentes hasta en tanto el Ayuntamiento emita disposición en contrario.

Por lo antes expuesto, se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento la siguiente iniciativa de reforma:

Así lo firman con fundamento en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, los artículos 35, 36, 37 fracción IX; 46 y 52 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 35, 36 fracción IX, y 37 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia, 29 y 30 del Reglamento Interno de

Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento, los CC. Regidores Integrantes de las Comisiones de Fomento Industrial y Comercio y la de Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

ASÍ LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE:

COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

PROFRA. MARTHA PATRICIA MEDINA GARIBAY
REGIDORA COORDINADORA DE LA COMISIÓN
(Firmado)

REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

L.D.I.M. JORGE ALFREDO MOLINA SÁNCHEZ
PROFR. ROBERTO AYALA SOTO
(Firmado)

ING. FERNANDO CONTRERAS MÉNDEZ
C. FERNANDO OROZCO MIRANDA
(Firmado)

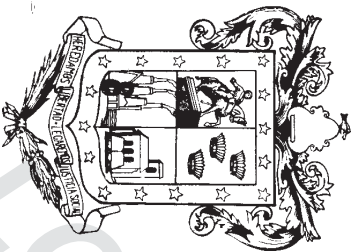
COMISIÓN DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIO

L.E.P. LETICIA FARFÁN VÁZQUEZ
REGIDORA COORDINADORA DE LA COMISIÓN
(Firmado)

REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

LIC. JORGE VÁZQUEZ GUERRERO
PROFR. ROBERTO AYALA SOTO
(Firmado)

L.A.E. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL